



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.396

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003683	Septiembre 06 de 2017	3	070003693	Septiembre 06 de 2017	23
070003684	Septiembre 06 de 2017	5	070003694	Septiembre 06 de 2017	25
070003685	Septiembre 06 de 2017	7	070003695	Septiembre 06 de 2017	26
070003686	Septiembre 06 de 2017	9	070003696	Septiembre 06 de 2017	28
070003687	Septiembre 06 de 2017	11	070003697	Septiembre 07 de 2017	29
060003688	Septiembre 06 de 2017	13	070003698	Septiembre 08 de 2017	30
070003689	Septiembre 06 de 2017	15	070003699	Septiembre 08 de 2017	32
070003690	Septiembre 06 de 2017	17	070003700	Septiembre 08 de 2017	34
070003691	Septiembre 06 de 2017	19	070003701	Septiembre 08 de 2017	36
070003692	Septiembre 06 de 2017	21			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003683

Fecha: 06/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2017070003386 del 17 de agosto de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad, vacante temporal, la señora **DEICY LILIANA CARVAJAL DAVID**, identificada con Cédula **1.001.398.045**, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural Jerigua del municipio de Peque, en reemplazo de Paola Andrea Henao Saldarriaga, a quien se le concedió Licencia Ordinaria no remunerada hasta el 30 de agosto de 2017, plaza 1183500-001; debido a que la educadora, no se notificó ni se posesionó del cargo, puesto que el 30 de agosto de 2017, se vencía el tiempo a cubrir, por lo cual se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2017070003386 del 17 de agosto de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, vacante temporal, el señor **DEICY LILIANA CARVAJAL DAVID**, identificada con Cédula **1.001.398.045**, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural Jerigua del municipio de Peque, en reemplazo de Paola Andrea Henao Saldarriaga, a quien se le concedió Licencia Ordinaria no remunerada hasta el 30 de agosto de 2017, plaza 1183500-001; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

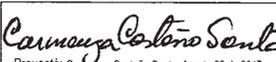
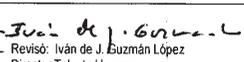
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL

 Proyectó: Carminha Castaño Santa, Agosto 29 de 2017	 Revisó: Iván de J. Euzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003684

Fecha: 06/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070001976 del 28 de Abril de 2017, fue Traslado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **CARLOS ALBERTO AYALA VILLADA**, identificado con Cédula **71.337.659**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, en reemplazo de Luz Adiel Porras Cardona, quien renunció, plaza 1900010-068; quien venía como Docente de Básica Secundaria de la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico.

* Igualmente, por el proceso de reorganización en el municipio de Ebéjico, fue necesario trasladar la plaza 1121250-030 del nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico para el municipio de San Pedro de Los Milagros, la cual venía siendo ocupada por el Educador Ayala Villada; plaza Traslada por Decreto 2017070002073 del 8 de mayo de 2017, al igual que trasladó al educador para el Nivel de Media, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640010-062.

En tanto, el educador fue notificado el 8 de mayo de 2017, del traslado efectuado para el municipio de Cisneros y actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Docente de Media, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Cisneros, dado que se realizaron dos movimientos para el educador, se hace necesario Revocar parcialmente el Decreto 2017070002073 del 8 de mayo de 2017, que lo ubica en el municipio de San Pedro de Los Milagros y darle continuidad en el municipio de Cisneros.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

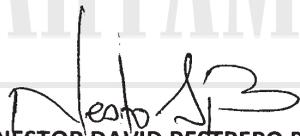
ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070002073 del 8 de mayo de 2017, acto administrativo por el cual fue Traslado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el servidor docente **CARLOS ALBERTO AYALA VILLADA**, identificado con Cédula **71.337.659**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en Propiedad como Docente de Media, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640010-062; y darle continuidad en la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-068, como Docente de Media, área de Ciencias Sociales, donde viene laborando, sin interrupción laboral; según lo expuesto en la parte motiva.

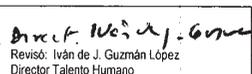
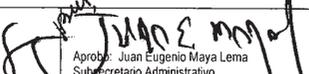
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carretera Castaño Santa, Agosto 29 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003685

Fecha: 06/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2017070003383 del 17 de agosto de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad, vacante temporal, el señor **CARLOS ENRIQUE MOSQUERA ARCO**, identificado con Cédula **4.831.541**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Media, área de Matemática, para la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia del municipio de Jardín, en reemplazo de Mercedes del Tránsito Arrubla Carmona a quien se le concedió Licencia No Remunerada hasta el 9 de septiembre de 2017; debido a que el señor Mosquera Arco, no se notificó al informar que era poco tiempo para prestar el servicio y no tomó posesión en el tiempo establecido, se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2017070003383 del 17 de agosto de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, vacante temporal, el señor **CARLOS ENRIQUE MOSQUERA ARCO**, identificado con Cédula **4.831.541**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Media, área de Matemática, para la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia del municipio de Jardín, en reemplazo de Mercedes del Tránsito Arrubla Carmona a quien se le concedió Licencia No Remunerada hasta el 9 de septiembre de 2017; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camacho Castaño Santa, Agosto 28 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya-Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003686

Fecha: 06/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional y Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*
- * La educadora **MARIA RUBIELA DEL SOCORRO MARTINEZ ALVAREZ**, identificada con Cédula **43.361.944**, por Decreto 201500003182 del 8 de septiembre de 2015, fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Yerbabuenal del Municipio de Entrerriós, plaza 0737500-003, con el Título de *Normalista Superior*.
- * Mediante comunicación escrita, Radicado 2017010258333 del 17 de julio de 2017, la educadora Martínez Álvarez solicita el reconocimiento el título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, el cual obtuvo desde el año de 2012, ya que cuando fue nombrada en provisionalidad, no se le reconoce dicho título, cuando ya había tenido otro nombramiento provisional en el año de 2013, donde se nombraba con dicho Título; por lo cual fue revisada tal situación y la funcionaria competente de Escalafón Docente, confirma que puede ser reconocido el Título de Licenciada, pues en realidad en un nombramiento anterior fue tenido en cuenta.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en el Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural José María Córdoba del municipio de Angostura, se requiere el traslado de la Docente **MARIA RUBIELA DEL SOCORRO MARTINEZ ALVAREZ**, identificada con Cédula **43.361.944**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Yerbabuena del municipio de Entreríos, plaza 0737500-004, y quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 201500003182 del 8 de septiembre de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Educadora **MARIA RUBIELA DEL SOCORRO MARTINEZ ALVAREZ**, identificada con Cédula **43.361.944**, con el título de *Normalista Superior*, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Yerbabuena del Municipio de Entreríos, plaza 0737500-004; en el sentido que se reconoce a la educadora el Título de **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO**, el cual **surte efectos a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA RUBIELA DEL SOCORRO MARTINEZ ALVAREZ**, identificada con Cédula **43.361.944**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural José María Córdoba del municipio de Angostura, en reemplazo de Nestor Henri García Jaramillo, quien pasa a otro municipio, plaza 0810500-001; viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Yerbabuena del municipio de Entreríos, plaza 0737500-004.

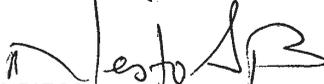
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Sánchez Julio 27 - Agosto 24 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemia Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003687

Fecha: 06/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: MAGDA



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional y Revoca parcialmente un Decreto de Traslado de un Docente, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La educadora **MAGDA CLOVED GIRALDO RESTREPO**, con cédula **32.277.290**, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, fue Nombrada en Provisionalidad, por Decreto 2017070002819 del 20 de junio de 2017, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde, Sede Centro Educativo Rural San Mateo del municipio de Frontino, plaza 8250200-001.

* Consecuencia del Proceso de Reorganización, por Decreto 2017070003478 del 18 de agosto de 2017, la plaza de la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde, Sede Centro Educativo Rural San Mateo del municipio de Frontino, fue trasladada para la misma institución educativa, Sede Centro Educativo Rural Venados Arriba, en el nivel de Básica Primaria; en tanto, se hace necesario modificar el nombramiento provisional efectuado a la servidora docente, ubicándola en la Sede Venados Arriba.

* Mediante el mismo Decreto 2017070003478 del 18 de agosto de 2017, en su Artículo Tercero, la educadora **Giraldo Restrepo** fue trasladada como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde, Sede Centro Educativo Rural Venados Arriba del municipio de Frontino, plaza 8250200-002; debido a que la docente no prestó sus servicios en la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde, Sede Centro Educativo Rural San Mateo, por déficit de matrícula, inició labores en la Sede Venados Arriba, donde continua sin interrupción laboral, siendo necesario Revocar parcialmente el Decreto 2017070003478 del 18 de agosto de 2017, que la traslada, y Modificar parcialmente el Decreto 2017070002819 del 20 de junio de 2017, por el cual fue Nombrada en Provisionalidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2017070002819 del 20 de junio de 2017, por el cual fue Nombrada en Provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Educadora **MAGDA CLOVED GIRALDO RESTREPO**, con cédula **32.277.290**, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde, *Sede Centro Educativo Rural San Mateo* del municipio de Frontino, plaza 8250200-001: en el sentido que la Docente Giraldo Restrepo, se nombra en provisionalidad para la **Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde, SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL VENADOS ARRIBA** del municipio de Frontino, plaza P001940-002; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070003478 del 18 de agosto de 2017, Artículo Tercero, por el cual fue trasladada la educadora **MAGDA CLOVED GIRALDO RESTREPO**, con cédula **32.277.290**, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde, Sede Centro Educativo Rural Venados Arriba del municipio de Frontino; quien viene de la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde, *Sede Centro Educativo Rural San Mateo* del mismo municipio.

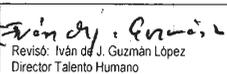
ARTICULO TERCERO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa, Agosto 28 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Mesa Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003688

Fecha: 06/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Servidor Docente **JOSE ANTONIO DAVID ARIAS**, identificado con Cédula **98.711.772**, Profesional Universitario-Zootecnista, vinculado en Provisionalidad como Docente de Media, área de Agropecuaria en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral, plaza 1874000-021.

* De acuerdo a lo expresado en el Decreto 20170003451 del 17 de agosto de 2017, por el Proceso de Reorganización en el municipio de Abejorral, se identificó la necesidad de Trasladar la plaza 1874000-021, de la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral, Nivel de Media, área de Agropecuaria, para la Institución Educativa Fundación Cecilia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural La Esperanza del mismo municipio, para el nivel de Básica Secundaria-Postprimaria, área de Matemáticas.

En tanto, teniendo en cuenta que el título aportado por el Docente David Arias, de acuerdo a éste no cuenta con la idoneidad requerida para el área de Matemáticas, por lo que se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **JOSE ANTONIO DAVID ARIAS**, identificado con Cédula **98.711.772**, Profesional Universitario-Zootecnista, vinculado en Provisionalidad como Docente de Media, área de Agropecuaria en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral, plaza 1874000-021; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

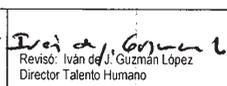
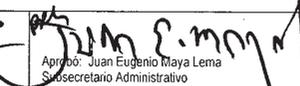
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Caribenza Castaño Santa, Agosto 30 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003689

Fecha: 06/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: HARVEY



Por el cual se Modifica a un Docente el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 201500001008 del 17 de marzo de 2015, fue Encargado como Directivo Docente Coordinador el Educador **HARVEY ADRIAN PEREZ**, identificado con cédula **71.193.705**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Luis Fernando Castro Castrillón, quien fue encargado como Rector, plaza 5790010-029; el educador Harvey Adirna Pérez viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-038.

* Mediante Registro Civil de Defunción 71639414-4 del 22 de Agosto de 2017, fue certificado el fallecimiento del educador **LUIS FERNANDO CASTRO CASTRILLON**, ocurrido el día **20 de Agosto de 2017**, en el municipio de Envigado, Antioquia.

En tanto, por el fallecimiento del titular de la plaza Luis Fernando Castro Castrillón, se hace necesario dar continuidad en el Encargo de Coordinador a **HARVEY ADRIAN PEREZ**, en la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio, pasando a ocupar una **vacante definitiva**, plaza 5790010-029.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 201500001008 del 17 de marzo de 2015, acto administrativo por el cual fue Encargado como Directivo Docente Coordinador, el Servidor Docente **HARVEY ADRIAN PEREZ**, identificado con Cédula **71.193.705**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Luis Fernando Castro Castrillón, quien falleció, plaza 5790010-029; en el sentido que continúa en el Encargo como Directivo Docente Coordinador en la misma institución educativa en **Vacante Definitiva**, por fallecimiento del titular de la plaza; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

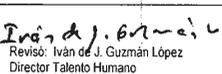
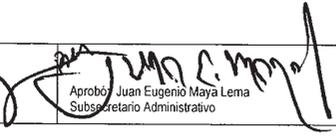
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa, Agosto 29 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003690

Fecha: 06/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente y Traslada un Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*
- * Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas y Administrativas en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael del municipio de El Retiro, plaza 2214000-017, se requiere el traslado del Directivo Docente **GABRIEL HORACIO MARTINEZ MADRIGAL**, identificado con Cédula **16.263.012**, quien viene vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-008.
- * En tanto, para efectuar el traslado a del Educador Martínez Madrigal, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador que viene desempeñando **FERNANDO MANUEL SALCEDO RUIZ**, identificado con Cédula **72.130.256**, Licenciado en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael del municipio de El Retiro, plaza 2214000-017; quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Media, área de Ética y Valores en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-072.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **FERNANDO MANUEL SALCEDO RUIZ**, identificado con Cédula **72.130.256**, Licenciado en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael del municipio de El Retiro, plaza 2214000-017; el Educador Salcedo Ruiz debe reintegrar a su cargo en Propiedad como Docente de Media, área de Ética y Valores en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-072; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GABRIEL HORACIO MARTINEZ MADRIGAL**, identificado con Cédula **16.263.012**, Licenciado en Educación Geografía e Historia, vinculado en Propiedad como Coordinador para la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael del municipio de El Retiro, en reemplazo de Fernando Manuel Salcedo Ruiz, a quien se le termina el Encargo de Coordinador, plaza 2214000-017; viene como Coordinador de la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-008.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán, aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camelia Castaño Santa, Agosto 29 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003691

Fecha: 06/09/2017

Tipo: DECRETO
 Destino: LUIS



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * El señor **LUIS FERNANDO CASTRO CASTRILLON**, identificado con Cédula **88.151.982**, se encontraba vinculado en Propiedad como Directivo docente Coordinador en la Institución Educativa Bombona del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-029, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 71639414-4 del 22 de Agosto de 2017, fue certificado el fallecimiento del educador **LUIS FERNANDO CASTRO CASTRILLON**, ocurrido el día **20 de Agosto de 2017**, en el municipio de Envigado, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **20 de Agosto de 2017**, el cargo de Directivo Docente Coordinador, que ocupaba el señor **LUIS FERNANDO CASTRO CASTRILLON**, identificado con Cédula **88.151.982**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Bombona del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-029, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Envigado, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **20 de Agosto de 2017**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

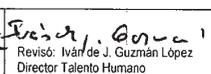
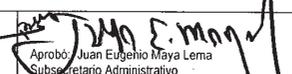
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camelia Castaño Santa, Agosto 29 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003692

Fecha: 06/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **JOSE NORBERTO BEDOYA SANCHEZ**, identificado con Cédula **71.992.175**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Barbudo del municipio de Valparaíso, plaza 1765000-001, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 71685795-9 del 17 de Agosto de 2017, fue certificado el fallecimiento del educador **JOSE NORBERTO BEDOYA SANCHEZ**, ocurrido el día **16 de Agosto de 2017**, en el municipio de Medellín, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **16 de Agosto de 2017**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba el señor **JOSE NORBERTO BEDOYA SANCHEZ**, identificado con Cédula **71.992.175**, vinculado en Propiedad en el Centro Educativo Rural El Barbudo del municipio de Valparaíso, plaza 1765000-001, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **16 de Agosto de 2017**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Valparaíso, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

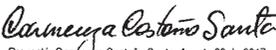
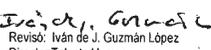
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa, Agosto 29 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemia Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003693

Fecha: 06/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



"Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2017070003480 del 18 de agosto de 2017, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio Yarumal se trasladó la plaza N° 0785000-005 del Centro Educativo Rural El Pueblito sede Principal para la Institución Educativa de María sede Colegio de María, Nivel Básica Secundaria Postprimaria, área Lengua Castellana y Humanidades.

Mediante comunicación suscrita por la señora Alba Luz Londoño García Rectora de la Institución Educativa de María, se solicita cambio de área de Lengua Castellana y Humanidades para el área de Matemáticas, Nivel Básica Secundaria Postprimaria, por lo cual se hace necesario modificar el Decreto 20170700003480 del 18 de agosto de 2017, acto administrativo que trasladó la plaza para el área de Lengua Castellana y Humanidades, Básica Secundaria Postprimaria al Centro Educativo Rural El Pueblito sede Principal del Municipio de Yarumal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 93, los actos administrativos deberán ser revocados por la misma autoridad que lo haya expedido, se hace necesario modificar el acto administrativo Decreto N° 20170700003480 del 18 de agosto de 2017, que traslada la plaza.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 20170700003480 del 18 de agosto de 2017, en el **Artículo Segundo, el cual quedará así:** La plaza que se trasladó

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

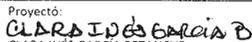
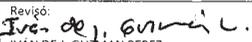
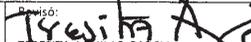
para la Institución Educativa de Maria sede Colegio de Maria, es para el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, área Matemáticas y no como allí se dijo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia



Proyectó:  CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Profesional Dirección de Talento Humano	Revisó:  IVÁN DE J. GUZMÁN PÉREZ Director Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYALEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003694

Fecha: 06/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor **KIM KRIS LYSBERTUS NELISSEN**, identificado con Cédula de Extranjería número **361958**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **6830**, ID Planta **4467**, adscrito al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pineda Secretario de Gobierno
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003695

Fecha: 06/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2928**, ID Planta **0452**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **JUAN DAIRON ARROYAVE NARANJO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **71.211.754**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en Provisionalidad al señor **FRANCISCO IGNACIO SERNA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadana número **15.513.314**, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2928**, ID Planta **0452**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, mientras dure el encargo de su titular el señor **JUAN DAIRON ARROYAVE NARANJO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **71.211.754**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

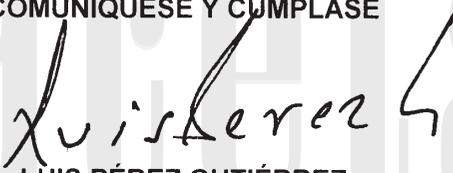
“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo Ochoa Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Ibáñez Secretario de Despacho
--	--	---	---

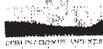


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003696

Fecha: 06/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2017020046573 del 05 de septiembre de 2017, la señora **FRANCY ORTEGA ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.168.983**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0936**, ID Planta **0514**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de octubre de 2017.

Debido a que el día 01 de octubre de 2017, es un día no hábil, la renuncia se entenderá aceptada a partir del 02 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **FRANCY ORTEGA ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.168.983**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0936**, ID Planta **0514**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de octubre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Mejía Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003697

Fecha: 07/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **OLGA MARCELA VASQUEZ CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.269.817**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0751**, ID Planta **0401**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Parra Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003698

Fecha: 08/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En tal caso, a fin de atender necesidades educativas en el Departamento de Antioquia, es procedente el traslado de **CLAUDIA MARIA CARTAGENA GOMEZ**, identificada con Cédula **1.048.017.761**, debido a que existe vacantes que deben cubrirse, siendo procedente y necesario la reubicación de la Docente vinculada en Provisionalidad **DIANA MARIA CASTAÑEDA**, identificada con Cédula **32.277.760**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **CLAUDIA MARIA CARTAGENA GOMEZ**, identificada con Cédula **1.048.017.761**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de Diana María Castañeda, quien pasó a otro municipio, plaza 1771900-056; la educadora Cartagena Gómez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Rafael, Sede Centro Educativo Rural La Bamba del municipio de Dabeiba, plaza 1221500-003.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **DIANA MARIA CASTAÑEDA**, identificada con Cédula **32.277.760**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, Sede Centro Educativo Rural Los Rastrojos del municipio de Abejorral, en reemplazo de María Consuelo Osorio Valencia, quien renunció, plaza 1891000-001; la educadora Diana María Castañeda viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, plaza 1771900-056.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camila Castaño Saubó Septiembre 6 de 2017	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070003699

Fecha: 08/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 10 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0631**, ID Planta **0860**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 10 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 02 de agosto de 2017, el señor **JHON MARIO BETANCUR GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía **98.573.377**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular el señor **LUIS RAUL GOMEZ ACEVEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **13.515.768**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **JHON MARIO BETANCUR GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía **98.573.377**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0598**, ID Planta **0842**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0631**, ID Planta **0860**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular el señor **LUIS RAUL GOMEZ ACEVEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **13.515.768**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sotomayor Jacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003700

Fecha: 08/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 10 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4592**, ID Planta **1466**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 10 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 02 de agosto de 2017, el señor **CESAR AUGUSTO LONDOÑO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.699.279**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **CESAR AUGUSTO LONDOÑO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.699.279**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0093**, ID Planta **0303**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4592**, ID Planta **1466**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Como consecuencia se da por terminado el encargo en vacante definitiva como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1120**, ID Planta **0716**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003701

Fecha: 08/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 10 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0652**, ID Planta **1229**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 10 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 02 de agosto de 2017, el señor **JORGE IVAN VARGAS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **70.100.660**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **JORGE IVAN VARGAS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **70.100.660**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1516**, ID Planta **0557**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa **Escuela Normal Superior Santa Teresita** del Municipio de **Sopetrán - Antioquia**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0652**, ID Planta **1229**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Como consecuencia se da por terminado el encargo en vacante temporal como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0644**, ID Planta **1017**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez G.
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado <i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Herrera Palacio Directora de Personal <i>Natalia P.</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---	---

DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 46 02 - Extensión 4614
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
